



Resolución Gerencial Regional N°.

0801-2017-GORE-ICA/GRDS

Ica,

31 JUL. 2017

VISTOS: En la Hoja de Ruta N° E-020147-2017 de fecha 18/07/2017, que contiene el Oficio N° 0299-2017-AE-SJTI-CSJI-PJ-EXP. N° 01553-2015-0-1401-JR-LA-02, expedida por el Segundo Juzgado Especializado de la Corte Superior de Justicia de Ica, sobre la Corrección de la Resolución Gerencial Regional N° 0570-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 15 de mayo del 2017, sobre cumplimiento de Sentencia de Vista que ordena otorgar los intereses legales a favor de don **VICTOR RAUL HUAMAN LLANCARE**.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0570-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 15 de mayo del 2017, que resuelve declarar: "**FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don VICTOR RAUL HUAMN LLANCARE contra la Resolución Ficta omitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, sobre el pago de intereses legales generados por el pago inoportuno de la bonificación especial del D.U. N° 037-94**".

Que, mediante la Resolución N° 21 de fecha 05 de julio del 2017, expedida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, que **OBSERVA** la Resolución Gerencial Regional N° 0570-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 15 de mayo del 2017, a solicitud del demandante que se Corrija el Tercer Considerando en el extremo del nombre mencionado como "**PRIMITIVO MARCIAL CONDEÑA CHUQUIHUACCHA**", que no es parte del proceso siendo lo correcto del demandante "**VICTOR RAUL HUMAN LLANCARE**", asimismo al inicio del citado considerando, cuando se consigna que "**CONFIRMARON**, la Sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 19 de septiembre de 2016", debiendo ser lo verdadero y correcto como: "**CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la Resolución N° 10 de fecha 27 de junio de 2016"; por lo que se Requiere que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE.ICA, cumpla con **CORREGIR** la Resolución Gerencial Regional N° 0570-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 15 de mayo del 2017.

Que, al momento de emitir el citado Acto Administrativo, en el Tercer Considerando de la Resolución Gerencial Regional N° 0570-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 15 de mayo del 2017 se consigna el nombre de don **PRIMITIVO MARCIAL CONDEÑA CHUQUIHUACCHA**, siendo lo correcto: don **VICTOR RAUL HUMAN LLANCARE**; asimismo al inicio del citado considerando se consigna "**CONFIRMARON**, la Sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 19 de septiembre de 2016, (...)", debiendo ser lo correcto: "**CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la Resolución N° 10 de fecha 27 de junio de 2016, (...)", dejando los demás contenidos en la Resolución materia de Rectificación y en cumplimiento a lo ordenado por la Resolución N° 21 de fecha 05 de julio del 2017, expedida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Que, el Art. 201º Inc. 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 0570-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 15 de mayo del 2017, en los términos señalados en el párrafo anterior de la presente resolución.

Que, en aplicación al Principio de Eficacia, los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados, es decir dicha finalidad esencial no es otra que la protección del interés público, garantizando paralelamente los derechos e intereses de los administrados.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR, en el Tercer Considerando de la Resolución Gerencial Regional N° 0570-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 15 de mayo del 2017, en el extremo que se consigna el nombre de don **PRIMITIVO MARCIAL CONDEÑA CHUQUIHUACCHA**, siendo lo correcto: don **VICTOR RAUL HUAMAN LLANCARE**; asimismo al inicio del citado considerando se consigna "**CONFIRMARON**, la Sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 19 de septiembre de 2016, (...)", debiendo ser lo correcto: "**CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la Resolución N° 10 de fecha 27 de junio de 2016, (...)", dejando los demás contenidos en la Resolución materia de Rectificación..

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL

